



Radicado: K 202109000062

Fecha: 24/02/2021

Tipo: CIRCULAR

Destino: OTRAS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

CIRCULAR N°

PARA: Empresas Administradoras de Planes de Beneficio EAPB, Direcciones Locales de Salud, Usuarios del Sistema de Seguridad Social en Salud, Empresas Sociales del Estado, Instituciones Prestadoras de Servicios y Entes de Control del Sistema de Seguridad Social en Salud.

DE: Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

ASUNTO: Expedición del Certificado de Discapacidad en términos de la Resolución 000113 de 2020.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a raíz de las múltiples solicitudes relacionadas con la expedición del certificado de discapacidad, definido por la Resolución 000113 de 2020 del Ministerio de Salud, se permite aclarar lo siguiente:

A la fecha de hoy, el proceso está suspendido a la espera del aval de las nuevas IPS certificadoras y a la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Así, una vez la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reciba estos recursos financieros, se proyectará la Resolución para la autorización a las IPS avaladas y de esta forma dar inicio al proceso, el cual estimamos con base en la experiencia del año anterior puede estar perfeccionado a partir del mes de Mayo.

El alistamiento en el que nos encontramos en forma coordinada con el Ministerio de Salud, nos permitirá ampliar la cobertura para el año 2021, pero nos genera un vacío de algunos meses, mientras se surte toda la validación de las IPS y recurso humano, giro de recursos y contratación con las nuevas IPS para la vigencia 2021.

Es pertinente aclarar que un gran porcentaje de las solicitudes de certificación recibidas, corresponden a personas víctimas con discapacidad, pendientes de procesos de reparación administrativa. Por tal motivo y ante la demora, la Unidad de víctimas debería establecer un mecanismo transitorio que permita agilizar este trámite.

De igual forma aclaramos, que para evidenciar la presencia de discapacidad en personas mayores de veinticinco años (25) y garantizar su permanencia en calidad de beneficiarios de un cotizante al sistema, **no procede** la exigencia del Certificado de Discapacidad en términos de la Resolución 000113 de 2020. Para este efecto sigue vigente lo establecido por el Decreto único reglamentario 780 de 2016, el cual determina la documentación exigida para acreditar la condición de beneficiario.

De la misma manera el Certificado no es válido para efectos de reconocer prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de pensiones y riesgos laborales, ni para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.

Para mayor información favor comunicarse con los profesionales Alexandra Leonor Álvarez Ávila en el teléfono 3835074 o Jaime H. Vargas Tovar en el 3839876.

Atentamente,

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jaime H. Vargas Tovar Profesional Área de la salud		24/02/2021
Revisó	Diana González Quiceno Directora de Salud Colectiva		24/02/2021
Revisó	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		24/02/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383 98 02
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica